



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires, 7 de febrero de 2006

Res. CM N°: 14 /2006

VISTO:

El Expediente N° SCD-023/05-0 (CDyA N° interno: 302/05), caratulado "S.C.D. s/Gonnet, Federico Martín. s/Denuncia", los Dictámenes DAJ N° 884/2005 y 961/05.

CONSIDERANDO:

Que el Oficial Notificador Federico M. Gonnet interpuso, en tiempo y forma, recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contra la Resolución CDyA N° 91/2005, mediante la cual se le impuso la sanción de suspensión por un (1) día.

Que corrido el traslado correspondiente, la Dirección de Asuntos Jurídicos dictaminó aconsejando el rechazo del mismo (v. fs. 52).

Que, en efecto, el dictaminante manifiesta que "...el recurrente, en un confuso escrito, donde no explicita en forma concreta cuáles son las razones o las causas por las que considera que la resolución recurrida no se ajusta a derecho, parecería que pretende que el acto tiene un vicio en su motivación, conculcando lo establecido por el art. 7, inc. e, de la Ley de Procedimientos Administrativos". Agrega que esa "...motivación, en el presente caso, está sobradamente explicitada y pese las elucubraciones del recurrente, no hay duda que con las probanzas arrimadas al sumario está acabadamente demostrada la falta y que ella se encuentra suficientemente descripta en el acto administrativo que impuso la sanción", por lo que, a criterio del dictaminante, corresponde el rechazo de los recursos impetrados.

Que, asimismo, el dictaminante, abona su idea de que el recurrente no ha desarrollado mínimamente en qué habría consistido la presunta falta de motivación de la resolución atacada, con doctrina de la Procuración del Tesoro de la Nación (Dictámenes 199:427 y 209:248) y la opinión fundada del Dr. Tomás Hutchinson en su obra "Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires".

Que, en definitiva, tal como quedara dicho en la resolución recurrida, "...de las constancias del sumario administrativo surge que, en un mismo expediente judicial, el Sr. Gonnet diligenció de distinto modo dos cédulas de notificación dirigidas a una misma persona y a un mismo domicilio con idéntico carácter, llevando al juez de la causa a decretar la nulidad de todo lo actuado ante la disyuntiva de ordenar la ejecución de una deuda sin que el presunto deudor pudiera ejercer su legítimo derecho de defensa". Tampoco ha logrado demostrar el recurrente cómo es posible admitir una interpretación de dos normas vigentes en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que lleven a concluir válidamente que en el edificio de departamentos sito en Av. del Libertador 250, de la Ciudad de Buenos Aires, existe y no existe, a la vez, la planta baja. Ello, en virtud de que en una oportunidad fijó allí la cédula y, en la segunda, la devolvió por no existir ésta.

Que, por otra parte, el dictaminante hace notar que "...las expresiones vertidas (por el Sr. Gonnet) en el escrito en examen, respecto de los consejeros Diego May Zubiría y Bettina Paula Castorino, como así también, en relación al Jefe del Departamento de Sumarios del Área Administrativa, se encuentran rayanas al trato ofensivo o indecoroso, sancionable conforme lo dispuesto por el art. 3°, inc. b, de la Resolución CM N° 317/03".

Que luego de analizar el escrito del Sr. Gonnet, y sin perjuicio de considerar inapropiadas algunas de sus expresiones, la Comisión Disciplina y Acusación no considera que haya mérito suficiente como para disponer la apertura de un nuevo sumario administrativo.



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Que mediante Res. CDyA N°: 111/2005 se resuelve rechazar el recurso de reconsideración incoado por el Oficial Notificador Federico Martín Gonnet y conceder el jerárquico en subsidio.

Que notificada la Res. CDyA N°: 111/2005 y corrido el traslado correspondiente a fin de la ampliación de los fundamentos del recurso, el recurrente amplía los fundamentos a fojas 58/79.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos dictaminó aconsejando el rechazo del mismo (v. fs. 85 Dictamen DAJ N° 961/05).

Que habiendo sido elevadas las presentes actuaciones al Plenario para su resolución, se recibió con fecha 15 de diciembre de 2005 una presentación realizada por el Sr. Federico Gonnet, ofreciendo nueva prueba, en la misma adjuntó copia de una cedula de notificación, la que fue diligenciada en los términos del Código Fiscal, correspondiente al Expte. EJF 108297 que tramita ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 1, Secretaria N° 1.

Que con fecha 16 de diciembre se remitieron las actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos a fin de que dictamine acerca de la procedencia de la presentación efectuada por el Sr. Gonnet.

Que con fecha 27 de enero de 2006 la Dirección de Asuntos Jurídicos se expidió aconsejando: "...no hacer lugar a lo solicitado por el requirente ya que el mismo agotó, no solo los recursos sino los plazos para la interposición de los mismos."

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Ley 31, y la Resolución CM N° 317/03;

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1°: Rechazar el recurso jerárquico incoado por el Oficial Notificador Federico Martín Gonnet y declarar que la presente agota la vía administrativa.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese al interesado, a la Dirección de Apoyo Operativo, y, oportunamente, archívese.

Res. CM N°: 14 /2006

Carla Cavaliere

Maria Magdalena Irizoz

L. Carlos Rosenfeld

Ricardo Felix Baldomar

Juan Sebastián De Stefano

German Carlos Garavano